

10876 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del V Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Visto el texto de la revisión salarial del V Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (publicado en el BOE de 2.7.2007) (Código de Convenio n.º 9909675) que fue suscrito con fecha 26 de mayo de 2008 de una parte por las organizaciones empresariales CECE y ACADE en representación de las empresas del sector y de otra por los sindicatos FETE-UGT, CC.OO. y USO en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, DE ENSEÑANZAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Tablas salariales 2008

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas.

Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
<i>Sección A: Aplicables a centros de Enseñanzas Especializadas y Regladas de carácter profesional (Peluquería y Estética)</i>		
Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular	1.156,24	33,54
Jefe de Taller o Laboratorio	1.156,24	33,54
Profesor Adjunto o Auxiliar	1.069,45	31,18
Instructor	956,60	27,58
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.175,41	31,74
Oficial de Administración	953,25	26,81
Auxiliar Administrativo	834,46	26,81
En formación	600,00	26,81
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje	991,63	26,81
Oficial de 1. ^a	946,22	26,81
Portero	865,04	26,81
Celador	865,04	26,81
Personal de limpieza	828,20	26,81
Personal no cualificado	828,20	26,81
En formación	600,00	26,81

Sección B: Aplicable a centros de Enseñanzas Regladas Musicales y de Artes Aplicadas a Oficios Artísticos

Grupo I. Personal docente:		
Profesor titular	1.073,64	30,21
Jefe de Taller o Laboratorio	1.073,64	30,21
Profesor Adjunto o Auxiliar	970,88	27,58
Maestros de Taller o Laboratorio	970,88	27,58
Instructor	895,19	25,55

Categoría	Salario — Euros	Trienio — Euros
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de Administración	1.175,41	31,74
Oficial Administrativo	953,25	26,81
Auxiliar Administrativo	834,46	26,81
En formación	600,00	26,81
Grupo III. Personal de Servicios Generales:		
Conserje	991,63	26,81
Oficial de 1. ^a	946,22	26,81
Portero	865,04	26,81
Celador	865,04	26,81
Personal de limpieza	828,20	26,81
Personal no cualificado	828,20	26,81
En formación	600,00	26,81

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10877 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Abando Areeta, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por D. Santiago Garbati Urquiza, en nombre y representación de Abando Areeta, S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Abando Areeta, S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2262 y sede social en c/ Las Mercedes, n.º 38, de Las Arenas (Vizcaya).

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

10878 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Bilbao Paso a Paso, S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo por Dña. Miren Garbiñe Naveran, en nombre y representación de Bilbao Paso a Paso S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Bilbao Paso a